

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

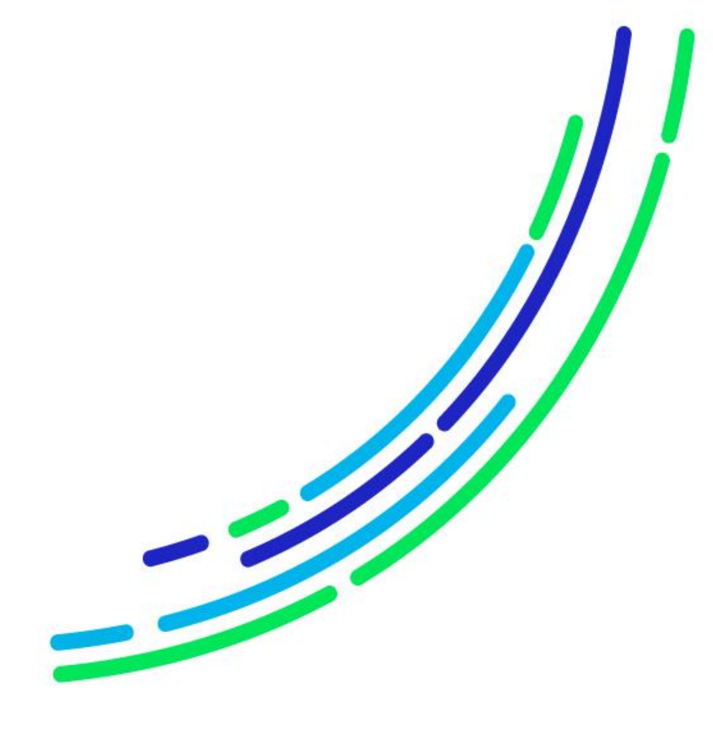
INFORME
DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

INFORME N° 174/ 2020
28 DE ABRIL DE 2022









POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Investigación Especial Nº 174, de 2020,
Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Objetivo: Efectuar una investigación especial a los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en lo sucesivo GORE, a la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, en adelante CORDAP, y a las rendiciones efectuadas por ésta última, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

Preguntas de la Investigación Especial:

- ¿Realizó el GORE acciones tendientes a velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la citada corporación?

- ¿Se destinaron los recursos asignados por el GORE, a los fines que justificaron su aprobación?

Principales resultados de la Investigación:

- Se constató que las rendiciones realizadas por la corporación al GORE, no presentan la totalidad de los antecedentes que sustenten los gastos realizados, observándose la falta de contratos de trabajo, asistencia mensual que justifique el pago de sueldos, fotografías que acrediten la ejecución de viajes y actividades rendidas, listado de asistentes a reuniones por la cuales se pagaron viáticos, entre otros, los cuales se detallan en el anexo Nº 2, por la suma total de $38.258.118, por lo que la entidad deberá informar la documentación de respaldo que permita verificar la totalidad de los antecedentes que sustenten los gastos rendidos que fueron observados, lo cual deberá remitirlo en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.

- Se advirtió que en los pagos que se detallan en el anexo Nº 3, la CORDAP efectuó el pago de sueldos por montos que difieren de lo establecido en los contratos que el Gobierno Regional mantiene como respaldo, advirtiéndose un pago en exceso por la suma de $4.416.111; A su vez, se constató que, durante el año 2017, la CORDAP desembolsó mensualmente por concepto de arriendo la suma $956.450, mientras que, en el año 2018, dicho gasto ascendió a $1.100.000 mensuales.

  A su vez, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



C.E. Nº 3/2020
REF.: Nº W013810/2019

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL Nº 174, DE 2020, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 28 de abril de 2022

En uso de las facultades contenidas en la ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial a los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en lo sucesivo GORE, a la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, en adelante CORDAP, y a las rendiciones efectuadas por ésta última, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a una presentación realizada en el portal Contraloría y Ciudadano de este Organismo de Control, por eventuales irregularidades en la asignación de recursos y en el proceso de rendición de cuentas de los convenios de transferencias celebrados entre el GORE, y la CORDAP, entre el período comprendido entre los años 2014 y 2018 y en razón de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, este Órgano de Control estimó necesario efectuar el presente trabajo de fiscalización, considerando sólo el período comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2018.

Asimismo, a través de esta investigación, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, Nº 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre la materia, en la mencionada presentación, realizada con reserva de identidad, se expone que el GORE suscribió sucesivos convenios, sin cerrarlos administrativamente, antes de proceder a otorgar nuevos recursos, lo cual se debería a que CORDAP no ha subsanado las

AL SEÑOR
JUAN PABLO LEONE SILVA
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

observaciones realizadas por el GORE a las rendiciones presentadas durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

En ese contexto, las labores efectuadas tuvieron como finalidad verificar los hechos expuestos en los últimos dos años del período denunciado, realizando diligencias, visitas a terreno y solicitudes de antecedentes en las mencionadas instituciones.

Por medio del oficio N° E202447, de 8 de abril de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el Preinforme de Investigación Especial Nº 174, de 2020, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través de oficio Nº738, de 27 de abril de 2022, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la citada ley Nº 10.336, y en el título V del decreto ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, e incluyó la solicitud de datos, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas a la materia.

A su vez, las indagaciones se practicaron de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución Nº 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En relación con lo denunciado, se determinó revisar una muestra de la totalidad de los egresos rendidos por la CORDAP durante los años 2017 y 2018.

En este sentido, se obtuvo una muestra aleatoria estratificada por tipo de gasto, para asegurar la representatividad tanto de los egresos asociados al ítem “recursos humanos” como al ítem “bienes y servicios”, con un nivel de confianza del 95,23% y una tasa de desviación del 3,39%, correspondiente a 60 casos, dicha selección abarca un 9% del universo, de los registros y un 10% del monto total, equivalente a $ 42.357.393.

Adicionalmente, se analizaron 41 partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a $ 33.255.506, de los egresos rendidos en los años 2017 y 2018.

En consecuencia, el total examinado, considerando la muestra estadística y las partidas claves, asciende a $ 75.612.899, lo que equivale a un 17% del total del universo, tal como se expone a continuación:

Tabla Nº 1: Universo y Muestra

Materia Especifica	Universo	Muestra	Partidas Claves	Total Examinado	% Revisado
Registros (N)	684	60	41	101	15%
Monto ($)	445.335.757	42.357.393	33.255.506	75.612.899	17%

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de las rendiciones presentadas por la CORDAP al GORE durante los años 2017 y 2018.

ANÁLISIS

Como cuestión previa, es necesario señalar que, de acuerdo con el artículo 13 y siguientes de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la administración superior de cada región del país está radicada en un Gobierno Regional, el que tiene por objeto velar por el desarrollo social, cultural y económico de la misma.

A su vez, ese gobierno regional debe desarrollar sus funciones en base a principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios, en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Ahora bien, los recursos que el GORE otorgó a la CORDAP durante los años 2017 y 2018 se enmarcan en la partida 05, capítulo 75, programa 02, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, específicamente del subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, por las transferencias corrientes al sector privado que no representan la contraprestación de bienes o servicios, mediante la suscripción de convenios de transferencias en cada caso.

Por su parte, es dable manifestar que la CORDAP es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, constituida por el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, en virtud del inciso primero del artículo 6° de la ley Nº 19.669, que establece nuevas medidas de desarrollo para las

provincias de Arica y Parinacota, cuyo objeto social consiste, fundamentalmente, en el fomento del progreso y desarrollo de dicha región.

En este contexto, el inciso segundo del referido precepto añade, en lo que interesa, que el GORE podrá efectuar aportes ordinarios o extraordinarios de acuerdo a los recursos que anualmente se contemplen en su presupuesto para tales efectos.

Agrega el inciso tercero que, en todo caso, el monto de recursos que aporte el GORE al financiamiento de programas o proyectos, a que se refiere el inciso anterior, no podrá exceder de un 70% del valor total de los mismos. Sin embargo, en casos calificados, el Intendente de la época, por resolución fundada, podrá autorizar montos que excedan dicho porcentaje. Añade, el inciso cuarto, que el monto máximo de los recursos destinados a las finalidades indicadas será determinado, anualmente, en la Ley de Presupuestos de la Nación.

Finalmente, la mencionada ley Nº 19.175 precisa que tales asociaciones se regirán por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y por sus propios estatutos, y que no les serán aplicables aquellas que se refieran al sector público, como tampoco las relativas a los demás entes en que el Estado, sus servicios, instituciones o empresas tengan aportes de capital o representación mayoritaria o en igual proporción. Y agrega que en ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas.

Ahora bien, en cuanto a la materia examinada es del caso indicar que para año 2017 el Gobierno Regional junto a la CORDAP celebraron un convenio de transferencias de recursos financieros por la suma $ 150.000.000, el que fue aprobado mediante la resolución exenta Nº 523 de 5 de abril del 2017 y a su vez modificado por la resolución exenta Nº 1.927, del 13 de septiembre de igual anualidad, para adicionar la suma $ 70.828.149 al acuerdo, enterando una totalidad de recursos transferidos para el año 2017 de $ 220.828.149.

Luego, el año 2018 las entidades suscribieron un primer convenio por $ 76.950.000, aprobado mediante resolución exenta Nº 828, del 6 de abril de 2018, un segundo convenio por igual suma, aprobado a través de la resolución exenta Nº 1.640, del 20 de julio de 2018 y un tercer convenio por $76.210.252, pactando de esa manera un total de recursos transferidos para el año 2018 de $230.110.252.

En dicho contexto, y de conformidad con los exámenes efectuados, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es del caso indicar que, en la presentación en comento, se denuncia que desde los años 2014 al 2018,

el GORE suscribió sucesivos convenios con la CORDAP y con ello la entrega de recursos, sin que éstos fueran cerrados administrativamente, y a pesar de que las rendiciones realizadas por la corporación, presentaron observaciones, estas no fueron subsanadas, vulnerando con ello lo establecido en la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

En este contexto, efectuadas las indagaciones respectivas, asociadas a los años 2017 y 2018, se determinó lo siguiente:

1. Falta de orden y control de los expedientes.

Examinada la documentación de respaldo acompañada a los expedientes durante el proceso de fiscalización, se observó una falta de orden y control en dichos legajos, correspondientes a los aludidos convenios suscritos con la mencionada CORDAP, los cuales carecían de la totalidad de los antecedentes y de un orden correlativo o cronológico.

Lo anterior, es contrario al numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que aprueba Normas de Control interno de esta Entidad de Control que indica “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Agrega dicha normativa en su numeral 46 que, “la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Al respecto, la autoridad regional adjunta en sus descargos los archivos digitalizados de los años 2017 y 2018 de la CORDAP, como así también, las rendiciones de los meses de enero a diciembre de dichas anualidades.

Sobre la materia, si bien el GORE adjunta los respaldos de los antecedentes que dieron origen a la observación, atendido que se trata de una situación consolidada, y que no se informan acciones correctivas a fin de evitar la reiteración del hecho advertido, se mantiene lo objetado.

2. Sobre rendiciones presentadas fuera de plazo.

Se determinó que en los casos detallados en el anexo Nº 1, la CORDAP presentó las rendiciones fuera del plazo contemplado en el numeral 2 de la cláusula octava de los acuerdos de voluntades suscritos, por cuanto, dicho apartado dispone que la CORDAP debe presentar un Informe de Avance Financiero Mensual con la documentación de respaldo en original y completa, al

Gobierno Regional, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinde, desde la data en la que la corporación recibe los recursos F.N.D.R. hasta el término de convenio.

Al respecto, la mencionada resolución Nº 30, de 2015, indica en su artículo 27, que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia.

En su respuesta, el GORE confirma lo observado, argumentando que la observación se produce debido a los días de atraso en la presentación de las rendiciones por parte de la CORDAP, y que dicha información fue recepcionada y revisada.

Sin perjuicio de lo argumentado por el servicio, en atención a que en esta oportunidad la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación.

3. En relación a la falta de cierre de convenios.

Sobre el particular, cabe precisar que la resolución exenta Nº 2.785, del 29 de diciembre de 2017, que Aprueba el Manual de Procedimiento del Subtitulo 24 y Subtitulo 33 de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en su numeral 6.1, apartado Etapa 4 de Cierre de Proyectos, que el término y cierre del proyecto comprende elaborar un informe de revisión del informe final de cierre del proyecto, los reintegros de la Unidad Ejecutora de valores eventualmente sobrantes o que fueron rechazados por la ex División de Análisis y Control de Gestión -DACOG-, la aprobación del informe final, dictar la resolución de cierre y coordinar la entrega de garantías si existieran para estos efectos.

A mayor abundamiento, en cuanto a la resolución de término de la iniciativa, el numeral 6.2 del señalado manual, en la sección “Etapa 4: Cierre de Proyectos” menciona como responsable de este procedimiento al profesional del Departamento Jurídico asignado en la DACOG, con la supervisión del Jefe de Departamento de Inversiones, y establece que el Analista de Proyecto debe remitir por memo o correo electrónico los antecedentes de cierre del proyecto al profesional departamento jurídico asignado, quién se encargará de elaborar la resolución de término y dictará las acciones posteriores.

En este contexto, efectuadas las revisiones pertinentes, no se advierte que el GORE haya efectuado el cierre de los convenios de los años 2017 y 2018, de conformidad al correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2020, del analista Raúl Ibarra Montecinos, situación que vulnera lo establecido en la mencionada resolución exenta Nº 2.785, de 2017.

A su vez, cabe recordar que la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en sus artículos 3°, inciso segundo, y 8°, imponen a los órganos de la Administración el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en

el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos.

Por su parte, el artículo 7° de la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, mientras que su artículo 27, previene que salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de seis meses desde su iniciación hasta que se emita la decisión final.

En su respuesta, la autoridad regional señala que, se realizaron los procesos administrativos para el cierre del convenio "CORDAP 2017", lo que se materializó a través de un certificado de término de fecha 3 de diciembre de 2018, firmado por el jefe de división, el que está compuesto por: El certificado de término, certificado de rendición financiera, informe final de seguimiento, carta de la CORDAP que remite informe Final, memo Nº 417 que informa término, copia de convenio y su modificación, a su vez, menciona que dichos antecedentes están en revisión en la unidad jurídica de la DIPIR, para emitir la resolución correspondiente.

Continúa argumentando, que las rendiciones de septiembre a diciembre del año 2018, fueron remitidas por la CORDAP mediante carta Nº 2, de 10 de enero de 2019, en la cual, se informa el reintegro de $260, y que no existe algún documento que indique la entrega del Informe final.

De igual manera expone que, no existen profesionales en la CORDAP para realizar dichos informes finales, pero que, sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios están rendidos en un 100% de los recursos entregados y sus actividades respectivas, según consta en el informe de avance de la DIPIR.

Sobre el particular, cabe expresar que, si bien se acredita el cumplimiento de las gestiones informadas, dado que lo objetado constituye un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación.

4. Sobre la entrega de nuevos fondos.

En cuanto a la presunta irregularidad en la entrega de recursos a la CORDAP a pesar de que los convenios no están cerrados y de la existencia de rendiciones con observaciones, es del caso indicar que, el artículo 18, de la anotada resolución Nº 30, de 2015, establece que "los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

Ahora bien, el precitado precepto impide que los organismos del sector público otorguen nuevos recursos cuando los receptores

mantienen rendiciones pendientes respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, ya sea en el contexto de una misma transferencia o de otra distinta (aplica dictamen N° 60.371, de 2016, de este origen).

De este modo, y tal como lo ha señalado el dictamen Nº 24.933, de 2019, de la Contraloría General, lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible -ya sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta-, y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con independencia de su revisión.

En virtud de lo señalado, considerando que la corporación realizó la totalidad de las rendiciones asociadas a los convenios en análisis, que de la revisión de la cartera financiera de dicha institución proporcionada por el GORE, para los años 2017 y 2018, no se aprecia la existencia de rendiciones pendientes de otras iniciativas, y que los reintegros requeridos por el gobierno regional, por la ejecución de los convenios de esas anualidades, fueron realizados por la CORDAP, se desestima la denuncia en este punto.

5. Sobre inexistencia de documentación de respaldo.

Se verificó que el Gobierno Regional no cuenta con la documentación en formatos originales de los expedientes de rendición de cuentas de los gastos ejecutados en enero, febrero, marzo y abril de 2018, y que fueron remitidos por la CORDAP por medio del oficio remisor CDAP Nº 29, del 25 de mayo de 2018, y recibidos por la Oficina de Partes del GORE en igual fecha, lo que fue confirmado por el analista, don Raúl Ibarra Montecinos, mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2020, donde indica que dichos egresos originales seguramente se encuentran en poder de la CORDAP, en razón de una fiscalización de la que estaban siendo objeto por parte del Servicio de Impuestos Internos.

Al respecto, es del caso hacer presente que el GORE facilitó en su subsidio y para fines de la fiscalización, copias digitales de las mismas, las cuales son adjuntadas por la entidad ejecutora en cada rendición.

Sobre el particular, es dable manifestar que no se tuvo a la vista ningún documento que diera cuenta de la entrega formal de los egresos en cuestión a la CORDAP, ni tampoco de novedades sobre su búsqueda y/o hallazgo en el Gobierno Regional.

Enseguida, se debe tener en cuenta que el artículo 2° de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General, prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de esta cuando proceda, la que según se indicó fue entregada por parte de la CORDAP al Gobierno Regional.

En tal sentido, el actuar del GORE no se ajusta a lo indicado en el inciso primero del artículo 4° de la citada resolución Nº 30, de 2015, que señala que, para efectos de la documentación de cuentas en soporte

papel, se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº 10.336.

Añade su inciso segundo que, no obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

A su vez, el artículo 23 dispone que, en casos calificados por el organismo otorgante, y autorizados por la Contraloría General, la documentación de rendición de cuentas podrá encontrarse en poder de la persona o entidad receptora del sector privado, a disposición del Organismo de Control para el respectivo examen.

En este contexto, si bien se aprecia que a través del dictamen No 49.425, de 2016, la Contraloría General consideró que la especial naturaleza jurídica de la CORDAP y su obligación de dar cumplimiento a la preceptiva tributaria que le es aplicable, fueron antecedentes suficientes para autorizar que la citada corporación resguardara los documentos originales de las rendiciones y que estos permanecieran en sus dependencias, sin perjuicio de aquello, mediante correo electrónico del 21 de enero 2020, don Sergio Giaconi Mozo, ex gerente de la aludida corporación descartó que mantuvieran los mencionados antecedentes.

Además, es del caso indicar que en los convenios suscritos, se establece su cláusula cuarta, que para efectos de la ejecución de la transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de ese convenio, para que funcionarios tanto de la CORDAP, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella, lo que no se evidencia en los casos descritos.

A mayor abundamiento, agrega que esa información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, y con documentos originales, en las oficinas de la CORDAP.

En su respuesta, el servicio adjunta los antecedentes que dan cuenta de la existencia de los expedientes de rendición de cuentas de los gastos ejecutados en enero, febrero, marzo y abril de 2018, antecedentes necesarios para acreditar las objeciones planteadas, en tales circunstancias corresponde subsanar la observación.

6. Sobre la falta de informes técnicos.

Sobre la materia, no fue posible verificar que la CORDAP haya efectuado las rendiciones técnicas de los meses de abril y mayo de

2017, por cuanto el GORE, no hizo entrega de los expedientes físicos que dieran cuenta de ello, tal como se dejó consignado en acta del 10 de marzo de 2020.

Al respecto, el convenio de trasferencia aprobado mediante resolución exenta Nº 523, del 5 de abril de 2017, indica que "la Institución receptora, se obliga a presentar Informe(s) técnico (s) mensuales con respaldos en original, con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período".

Agrega, que la CORDAP deberá presentar dicho informe mensual dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio.

Sobre el particular, se tuvo a la vista el oficio CORDAP Nº 45, de 13 de junio de 2017, el cual da cuenta de la rendición técnica correspondiente al mes de abril y la entrega pendiente del mes de mayo, pero como ya se indicó, no fue posible confirmar la existencia del primer informe.

Además, es del caso reiterar lo expuesto en el punto anterior, en cuanto que, en el aludido convenio, establece su cláusula cuarta, que para efectos de la ejecución de la transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de ese convenio, para que funcionarios tanto de la CORDAP, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella, lo que no se evidencia en el caso descrito.

En sus descargos, el GORE adjunta las rendiciones técnicas presentadas por la CORDAP de los meses abril y mayo del año 2017, ordenadas por actividades, con sus medios de verificación correspondiente.

Ahora bien, considerando los nuevos antecedentes y documentación aportada en esta oportunidad por ese servicio, relacionada con las rendiciones técnicas faltantes, se debe subsanar lo objetado.

7. En relación a los informes finales.

Asimismo, respecto del año 2018, y de conformidad a lo indicado por el citado analista, el señor Ibarra Montecinos, por medio de correo electrónico del 6 de febrero de 2020, el GORE no cuenta con el informe final de la CORDAP.

Al respecto, cabe precisar que la aludida resolución exenta Nº 2.785, de 2017, dispone en su numeral 6.2, apartado 1, de la etapa 4, que la unidad ejecutora, en este caso la CORDAP, debe hacer la entrega formal del informe final con antecedentes técnico y financiero al GORE, en los plazos consignados en el convenio, lo cual no se aprecia en la especie.

A su vez, lo indicado precedentemente supone una vulneración a lo señalado en la aludida cláusula cuarta del convenio del año 2018, aprobado por medio de resolución exenta N°s 828 y 1.640, de 2018, respecto de las responsabilidades de la contraparte técnica.

En su respuesta el GORE esgrime que, en el mes de enero de 2019 solicitó a la CORDAP la rendición de los fondos transferidos el año 2018, los que posteriormente fueron recibidos y revisados, dando lugar a observaciones y reintegros, y que por el tiempo transcurrido ya no existen profesionales en la CORDAP para dar continuidad a los procesos administrativos.

Sin perjuicio de lo argumentado por la autoridad regional, dado que lo objetado constituye un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

8. Sobre gastos insuficientemente acreditados.

Se constató que las rendiciones realizadas por la corporación al GORE, no presentan la totalidad de los antecedentes que sustenten los gastos realizados, observándose la falta de contratos de trabajo, asistencia mensual que justifique el pago de sueldos, fotografías que acrediten la ejecución de viajes y actividades rendidas, listado de asistentes a reuniones por la cuales se pagaron viáticos, entre otros, los cuales se detallan en el anexo Nº 2, por la suma total de $39.357.710.

Lo anterior no se ajusta a lo previsto en los convenios de transferencias firmados entre las partes para los períodos 2017 y 2018, los cuales, en su cláusula séptima, sobre “Obligación de Institución Receptora” contempla la exigencia de rendir cuentas mensualmente de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior, según lo señalado en la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, los convenios indican en su cláusula octava, que la rendición considera un Informe de Avance Financiero Mensual al Gobierno Regional, que consiste en una tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos originales, adjuntando cualquier otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.

A su vez, la situación descrita se contrapone a lo dispuesto en la letra c) del artículo 2° de la aludida resolución Nº 30, de 2015, en cuanto a que las rendiciones de cuentas estarán constituidas por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Añade el citado artículo, que cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Además, lo señalado precedentemente vulnera los artículos 10 de la anotada resolución, conforme el cual, se entenderá como expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica; y 27, letra b), del mismo texto, en cuanto dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de revisar la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que no acontece en la especie.

La autoridad en su respuesta señala que, a los gastos realizados por concepto de pago de remuneraciones se adjunta la documentación relativa a la copia de la liquidación de pago firmada por ambas partes, solicitud de autorización de pago de finanzas, informe de actividades mensuales, para cada egreso de los años 2017 y 2018.

A su vez, adjunta en sus descargos, los antecedentes que acreditan los respaldos faltantes de los egresos N°s 2.096, 2.445, ambos, de 2017, 2.619, 2.657, 2.782, 2.573 y 2.628, de 2018.

En virtud de lo expuesto, y en consideración a los nuevos antecedentes remitidos, se subsana parte de lo objetado, según se detalla en el anexo Nº 2.

9. Respecto de las diferencias en los montos rendidos.

a) Se advirtió que en los pagos que se detallan en el anexo Nº 3, la CORDAP efectuó el pago de sueldos por montos que difieren de lo establecido en los contratos que el Gobierno Regional mantiene como respaldo, advirtiéndose un pago en exceso por la suma de $4.416.111.

A mayor abundamiento, cabe precisar que en los egresos correspondientes no adjuntan el contrato al que se alude en las liquidaciones de sueldo, y que, consultado al respecto don Raúl Ibarra Montecinos, analista a cargo de los convenios celebrados con la CORDAP, indicó mediante correo electrónico del 27 de febrero del 2020, que no cuenta con anexos y/o modificaciones de acuerdos de voluntades diferentes a los ya puestos a disposición.

Sobre el particular, si bien los convenios celebrados tienen por objeto, entre otras cosas, atender los pagos de remuneraciones del personal de la CORDAP, sus cotizaciones previsionales, honorarios e impuestos de los mismos, la cláusula octava de “Rendiciones” indica que cualquier modificación de sueldos, debe considerar modificación al presupuesto y al convenio, lo que no es posible verificar en la especie.

b) A su vez, se constató que, durante el año 2017, la CORDAP desembolsó mensualmente por concepto de arriendo la suma $956.450, mientras que, en el año 2018, dicho gasto ascendió a $1.100.000 mensuales.

Al respecto, es dable hacer presente, que revisado el contrato de arrendamiento de fecha 16 de septiembre de 2013, adjunto a las rendiciones, este, en su cláusula tercera consigna, que su vigencia se inicia a partir del 1 de noviembre de 2013 y que se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones, y su cláusula quinta, que la renta de arrendamiento mensual del inmueble será la suma $850.000, la cual se reajustará anualmente, de acuerdo al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En base a lo anterior, realizado el cálculo de la renta que correspondía pagar en los períodos revisados, se advirtieron las diferencias que se detallan en el anexo Nº 4, considerando la variación anual del IPC correspondiente en cada mes de noviembre, que en total asciende a $ 1.294.656.

Las situaciones descritas en los literales a) y b) se contraponen a lo dispuesto en la letra c) del artículo 2° de la aludida resolución Nº 30, en cuanto a que las rendiciones de cuentas estarán constituidas por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Añade el citado artículo, que cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Además, lo señalado precedentemente vulnera los artículos 10 de la anotada resolución, conforme el cual, se entenderá como expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica; y 27, letra b), de la misma resolución, que dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de revisar la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Por su parte, el artículo 95 de la citada ley Nº 10.336 contempla entre los objetivos del examen de cuentas, en su letra b), la comprobación de la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas.

En ese sentido, cabe precisar que de conformidad a lo señalado precedentemente y a lo expuesto en el dictamen Nº 22.749, de 2018, de la Contraloría General, se desprende que la rendición de cuentas tiene

por objeto demostrar que los recursos otorgados fueron destinados a los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente, comprobando si se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen su aplicación o gasto; así como comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, a lo que no se dio cumplimiento en las situaciones mencionadas.

En cuanto a lo objetado en la letra a), el GORE precisa que, en relación a lo indicado en el anexo Nº 3, existe un contrato de trabajo y su anexo para la contratación de los profesionales, y que para el año 2018 se presenta una propuesta de gasto en el presupuesto en el ítem recursos humanos para la aprobación del CORE, refrendado a través de un convenio y un certificado que aprueba el gasto corriente de la institución. A su vez, adjunta en sus descargos los respaldos y copias de los egresos que representan los pagos.

Luego, en relación con lo señalado en el literal b), el servicio menciona que se consideró para el año 2018 la propuesta entregada por la CORDAP para su funcionamiento, y que producto de dicha propuesta, el CORE, aprobó el presupuesto para lo solicitado en los términos presentados, el que ascendió a $1.100.000 mensual, añadiendo que el monto de $950.000, se consideró hasta el 31 de diciembre de 2017, adjuntando la modificación del convenio de transferencia.

En cuanto a la letra a) y b), es dable indicar que los argumentos esgrimidos y la documentación remitida por ese GORE en esta oportunidad no resultan suficientes para desvirtuar los hechos formulados, por cuanto no se acredita documentadamente los excesos en el pago de sueldos y la diferencia en el pago de arriendo, por lo que se mantiene la observación.

10. En cuanto a los desembolsos sin documentación original.

En concordancia con lo expuesto en el numeral 4, del Acápite II, Análisis de la Materia Investigada, de la revisión de la muestra, se advirtió la existencia de gastos por la suma de $ 15.717.299, los que se detallan en el anexo Nº 5, que no cuentan con su respaldo original, lo que no se ajusta a lo indicado en el inciso primero del artículo 4° de la citada resolución Nº 30, de 2015, que señala que, para efectos de la documentación de cuentas en soporte papel, se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº 10.336.

Añade su inciso segundo que, no obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

A su vez, el artículo 23 dispone que, en casos calificados por el organismo otorgante, y autorizados por la Contraloría General, la documentación de rendición de cuentas podrá encontrarse en poder de la persona o

entidad receptora del sector privado, a disposición del Organismo de Control para el respectivo examen.

En sus descargos, la autoridad de ese Gobierno Regional adjunta los respaldos de los egresos objetados en el anexo Nº 5, por lo que se da por subsanada la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y los antecedentes aportados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, es posible concluir que no existen situaciones irregulares respecto de lo detallado en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, sobre la entrega de nuevos fondos

Enseguida, en lo que atañe a las observaciones señaladas en los numerales 5, sobre inexistencia de documentación de respaldo y 6 falta de informes técnicos todos del capítulo I, Aspectos de Control Interno, y 10, sobre los desembolsos sin documentación original, del capítulo II, Examen de Cuentas, se dan por subsanadas.

A su vez, se subsana parcialmente el alcance formulado en el numeral 8 sobre gastos insuficientemente acreditados, del capítulo II, Examen de Cuentas, de acuerdo a lo detallado en el citado anexo Nº2.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, existen observaciones que dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En relación a lo advertido en las observaciones contenidas en los numerales 8 y letras a) y b) del numeral 9, del Capítulo II, Examen de Cuentas, sobre los gastos insuficientemente acreditados (AC); respecto de las diferencias en el pago de sueldos (AC); y sobre la diferencia en el pago de arriendo (AC), respectivamente, el GORE deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas que permitan regularizar las situaciones advertidas, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

2. En lo atingente al numeral 8, del Capítulo II, Examen de Cuentas, sobre gastos insuficientemente acreditados (AC), la entidad regional deberá informar a esta Entidad de Control la documentación de respaldo que permita verificar la totalidad de los antecedentes que sustenten los gastos rendidos

que fueron observados en el anexo Nº 2, lo cual deberá ser remitido en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.

Asimismo, deberá disponer de las medidas de control pertinente, para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la aludida resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

3. En lo referente a lo observado en el numeral 7, del Capítulo I, Aspecto de Control Interno, sobre los informes finales (C), esa Entidad deberá adoptar las medidas pertinentes, para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a sus labores administrativas, de acuerdo a lo establecido en los convenios que se estén ejecutando con entidades privadas, y con ello, lograr que situaciones como la descrita no se reiteren.

4. En cuanto a lo observado en el numeral 1, del Capítulo I, Aspecto de Control Interno, sobre la falta de orden y control de los expedientes (MC), esa entidad deberá adoptar las medidas administrativas para que en lo sucesivo, se dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 44 y 46 de la citada resolución exenta Nº 1.485, de 1996.

5. En relación con el numeral 2, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre rendiciones presentadas fuera de plazo (MC), el GORE deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento al artículo 27, de la anotada resolución Nº 30, de 2015.

6. En atención a lo expuesto en el numeral 3, del Capítulo I, Aspecto de Control Interno, referido a la falta de cierre de convenios (MC), el GORE deberá en futuros convenios dar estricto cumplimiento a sus labores administrativas, y a lo señalado en el artículo 3º, de la citada ley Nº 18.575 y a lo mencionado en los artículos 7º y 27, de la ley Nº 19.880, a fin de evitar la reiteración de los hechos objetados.

Luego, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente esa entidad, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Gobernador Regional y al Encargado de Auditoría Interna, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, y a las Unidades Jurídica, Planificación y de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, todas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR TORRES TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	28/04/2022

ANEXO Nº 1: Rendiciones presentadas fuera de plazo.

Nº	Nº Resolución que aprueba convenio	Monto rendido ($)	Nº Rendición	Mes rendición	Fecha rendición	Fecha recepción OP GORE	Fecha límite rendición	Días hábiles fuera de plazo
1	523/2017	67.082.746	1/2017	Ene-Feb-Mar-Abr 2017	23-05-2017*	29-05-2017	22-05-2017	5
2	523/2017	18.257.647	3/2017	jun-17	26-07-2017	31-07-2017	21-07-2017	6
3	523/2017	18.229.366	4/2017	jul-17	24-08-2017	25-08-2017	22-08-2017	3
4	828/2018	73.990.148	1/2018	Ene-Feb-Mar-Abr 2018	25-05-2018**	25-05-2018	23-05-2018	2

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el Gobierno Regional.
*El GORE efectuó la transferencia de recursos a la CORDAP el 11 de abril de 2017.
** El GORE efectuó la transferencia de recursos a la CORDAP el 9 de abril de 2018.

ANEXO Nº 2: Gastos insuficientes acreditados

Nº	Fecha egreso	Nº egreso	Período rendición	Año rendición	Nº cheque	Detalle del gasto	Monto en $	ITEM del gasto	Respaldo faltante	Estado observación
1	11-04-2017	2139	Enero - Abril	2017	8309619	Sueldo Marzo C.A.P.	641.417	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
2	11-04-2017	2084	Enero - Abril	2017	7860764	Sueldo Enero C.A.P.	641.417	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
3	11-04-2017	2096	Enero - Abril	2017	8309576	Hotel Arica - Reunión Empresarios Sofofa	737.800	Bienes y Servicios	Fotografía de la actividad y listado asistentes.	Se subsana
4	20-06-2017	2244	Junio	2017	9482709	Sueldo Junio C.A.P.	641.417	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
5	23-10-2017	2371	Octubre	2017	9701760	Sueldo Octubre R.R.G.	902.501	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
6	23-10-2017	2354	Octubre	2017	9701743	Sueldo Septiembre O.D.T.	1.234.780	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
7	16-11-2017	2397	Noviembre	2017	695851	Sueldo Noviembre L.R.C.	1.571.906	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
8	10-04-2018	2516	Enero - Abril	2018	562489	Sueldo Marzo L.C.R.	805.731	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
9	29-12-2017	2445	Diciembre	2017	695899	Honorarios por distribución de Diario La	90.000	Recursos Humanos	Contrato donde se pactó el sueldo por las labores encomendadas.	Se mantiene



Nº	Fecha egreso	Nº egreso	Período rendición	Año rendición	Nº cheque	Detalle del gasto	Monto en $	ITEM del gasto	Respaldo faltante	Estado observación
						Nueva Región				
10	10-04-2018	2515	Enero - Abril	2018	562488	Sueldo Marzo C.A.P.	655.956	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
11	10-04-2018	2511	Enero - Abril	2018	562484	Sueldo Marzo S.G.M.	2.954.660	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
12	10-04-2018	2493	Enero - Abril	2018	562466	Sueldo Febrero S.G.M.	2.953.809	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
13	12-04-2018	2554	Enero - Abril	2018	7211422	Sueldo Abril L.C.R.	805.731	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
14	25-07-2018	2598	Mayo – Julio	2018	7211466	Sueldo Mayo R.R.G.	923.594	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
15	25-07-2018	2619	Mayo – Julio	2018	7211487	Reembolso a R.M.H. por Gastos de Movilización y Alimentación mes de mayo	17.200	Bienes y Servicios	Respaldo de actividades realizadas por concepto de "Trámite centro" que implicaron gastos de movilización por la suma de $7.200. Justificación de la compra por $10.000 en alimentos.	Se subsana
16	25-07-2018	2596	Mayo – Julio	2018	7211464	Sueldo Mayo S.G.M.	2.954.558	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
17	25-07-2018	2593	Mayo – Julio	2018	7211461	Sueldo Mayo V.A.V.	2.639.109	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene



Nº	Fecha egreso	Nº egreso	Período rendición	Año rendición	Nº cheque	Detalle del gasto	Monto en $	ITEM del gasto	Respaldo faltante	Estado observación
18	25-07-2018	2591	Mayo – Julio	2018	7211459	Sueldo Mayo O.D.T.	1.266.595	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
19	26-07-2018	2644	Mayo – Julio	2018	898367	Sueldo Julio L.C.R.	805.731	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
20	14-08-2018	2682	Agosto	2018	898408	Sueldo Agosto R.R.G.	921.241	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
21	31-07-2018	2657	Mayo – Julio	2018	898380	Pago Pasaje S.G.M. Stgo-Ari-Stgo	147.444	Bienes y Servicios	Fotografías que respalden el viaje, actas de reunión y lista de asistencia.	Se subsana
22	02-08-2018	2660	Agosto	2018	898383	Viatico E.G.M. por Arica Day	104.083	Recursos Humanos	Documento formal que defina los montos de viáticos correspondientes.	Se mantiene
23	06-12-2018	2723	Septiembre – Diciembre	2018	898448	Honorarios K.M.C. por Servicios Contables	712.854	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
24	06-12-2018	2722	Septiembre – Diciembre	2018	898447	Sueldo Sept. R.R.G.	922.752	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
25	06-12-2018	2720	Septiembre – Diciembre	2018	898445	Sueldo Sept. C.A.P.	551.744	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
26	06-12-2018	2715	Septiembre – Diciembre	2018	898440	Sueldo Sept. O.D.T.	1.266.878	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
27	14-12-2018	2801	Septiembre – Diciembre	2018	3724756	Sueldo Dic. R.R.G.	922.122	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene

Nº	Fecha egreso	Nº egreso	Período rendición	Año rendición	Nº cheque	Detalle del gasto	Monto en $	ITEM del gasto	Respaldo faltante	Estado observación
28	10-12-2018	2782	Septiembre – Diciembre	2018	3724737	Gastos Movilización R.M.H.	9.600	Bienes y Servicios	Respaldo de actividades realizadas por concepto de "Trámite centro" que implicaron gastos de movilización por la suma de $9.600.	Se subsana
29	14-12-2018	2797	Septiembre – Diciembre	2018	3724752	Sueldo Dic. V.A.V.	2.634.963	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
30	11-04-2017	2140	Enero - Abril	2017	8309620	Sueldo Marzo L.C.R.	785.312	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
31	20-06-2017	2242	Junio	2017	9482707	Sueldo Junio V.A.V.	2.582.121	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
32	20-06-2017	2243	Junio	2017	9482708	Sueldo Junio N.D.S.	599.810	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
33	16-11-2017	2401	Noviembre	2017	695855	Sueldo Noviembre L.C.R.	785.312	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
34	16-11-2017	2401	Noviembre	2017	695856	R.R.G. Sueldo Noviembre	899.165	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
35	26-04-2018	2573	Enero - Abril	2018	7211441	Honorarios S.R. por distribución de Diario La Nueva Región	90.000	Bienes y Servicios	Contrato donde se pactó el sueldo por las labores encomendadas.	Se subsana
36	26-07-2018	2628	Mayo – Julio	2018	898351	Pago Latam Pasajes O.D.T.	97.548	Bienes y Servicios	Fotografías que respalden el viaje, actas de reunión y lista de asistencia.	Se subsana



Nº	Fecha egreso	Nº egreso	Período rendición	Año rendición	Nº cheque	Detalle del gasto	Monto en $	ITEM del gasto	Respaldo faltante	Estado observación
37	12-04-2018	2550	Enero - Abril	2018	7211418	Sueldo Abril L.R.C.	1.595.931	Recursos Humanos	Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
38	25-07-2018	2590	Mayo – Julio	2018	7211418	Sueldo Mayo R.M.H.	484.918	Recursos Humanos	Contrato de trabajo y Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada.	Se mantiene
TOTAL							39.357.710			Se mantiene

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el GORE.



ANEXO Nº 3: Diferencias sueldos personal contratado.

Nº	Fecha egreso	Nº egreso	Período rendición	Año rendición	Nº Cheque	Detalle del gasto	Sueldo liquido pagado en $	Sueldo bruto liquidación en $	Cargo	Fecha último contrato	Sueldo bruto pactado en $	Diferencia pagada en exceso en $
1	11-04-2017	2084	Enero - Abril	2017	7860764	C.A.P. Sueldo Enero	641.417	825.000	Administrador de Sistemas Computacionales	01-01-2015	742.000	457.900
2	11-04-2017	2139	Enero - Abril	2017	8309619	C.A.P. Sueldo Marzo	641.417	825.000				
3	20-06-2017	2244	Junio	2017	9482709	C.A.P. Sueldo Junio	641.417	825.000				
4	10-04-2018	2515	Enero - Abril	2018	562488	C.A.P. Sueldo Marzo	655.956	846.450				
5	06-12-2018	2720	Septiembre – Diciembre	2018	898445	C.A.P. Sueldo Septiembre	551.744	846.450				
7	11-04-2017	2140	Enero - Abril	2017	8309620	L.C.R. Sueldo Marzo	785.312	970.000	Desarrollo Gráfico	01-01-2015	875.000	550.660
8	16-11-2017	2401	Noviembre	2017	695855	L.C.R. Sueldo Noviembre	785.312	970.000				
9	10-04-2018	2516	Enero - Abril	2018	562489	L.C.R. Sueldo Marzo	805.731	995.220				
10	12-04-2018	2554	Enero - Abril	2018	7211422	L.C.R. Sueldo Abril	805.731	995.220				



Nº	Fecha egreso	Nº egreso	Período rendición	Año rendición	Nº Cheque	Detalle del gasto	Sueldo liquido pagado en $	Sueldo bruto liquidación en $	Cargo	Fecha último contrato	Sueldo bruto pactado en $	Diferencia pagada en exceso en $
11	26-07-2018	2644	Mayo - Julio	2018	898367	L.C.R. Sueldo Julio	805.731	995.220				
12	10-04-2018	2493	Enero - Abril	2018	562466	S.G.M. Sueldo Febrero	2.953.809	3.260.808	Gerente General	01-01-2015	3.053.000	623.424
13	10-04-2018	2511	Enero - Abril	2018	562484	S.G.M. Sueldo Marzo	2.954.660	3.260.808				
14	25-07-2018	2596	Mayo - Julio	2018	7211464	S.G.M. Sueldo Mayo	2.954.558	3.260.808				
16	20-06-2017	2243	Junio	2017	9482708	N.D.S. Sueldo Junio	599.810	945.000	Ingeniera de Proyectos	01-01-2014	852.000	93.000
15	16-11-2017	2401	Noviembre	2017	695856	R.R.G. Sueldo Noviembre	899.165	1.105.600	Ingeniero de Proyectos	01-01-2015	1.000.000	748.584
17	23-10-2017	2371	Octubre	2017	9701760	R.R.G. Sueldo Octubre	902.501	1.105.600				
18	25-07-2018	2598	Mayo - Julio	2018	7211466	R.R.G. Sueldo Mayo	923.594	1.134.346				
19	14-08-2018	2682	Agosto	2018	898408	R.R.G. Sueldo Agosto	921.241	1.134.346				
20	06-12-2018	2722	Septiembre – Diciembre	2018	898447	R.R.G. Sueldo Septiembre	922.752	1.134.346				
21	14-12-2018	2801	Septiembre – Diciembre	2018	3724756	R.R.G. Sueldo Diciembre	922.122	1.134.346				



Nº	Fecha egreso	Nº egreso	Período rendición	Año rendición	Nº Cheque	Detalle del gasto	Sueldo liquido pagado en $	Sueldo bruto liquidación en $	Cargo	Fecha último contrato	Sueldo bruto pactado en $	Diferencia pagada en exceso en $
22	16-11-2017	2397	Noviembre	2017	695851	L.R.C. Sueldo Noviembre	1.571.906	1.789.760	Jefe de Administración y Finanzas	01-01-2015	1.291.000	1.023.534
23	12-04-2018	2550	Enero - Abril	2018	7211418	L.R.C. Sueldo Abril	1.595.931	1.815.774				
24	20-06-2017	2242	Junio	2017	9482707	V.A.V. Sueldo Junio	2.582.121	3.074.075	Jefe de Proyectos	01-01-2015	2.953.000	523.075
25	25-07-2018	2593	Mayo – Julio	2018	7211461	V.A.V. Sueldo Mayo	2.639.109	3.154.000				
26	14-12-2018	2797	Septiembre – Diciembre	2018	3724752	V.A.V. Sueldo Diciembre.	2.634.963	3.154.000				
27	23-10-2017	2354	Octubre	2017	9701743	O.D.T. Septiembre	1.234.780	1.523.370	Relacionador Público	01-01-2015	1.418.000	395.934
28	25-07-2018	2591	Mayo – Julio	2018	7211459	O.D.T. Mayo	1.266.595	1.562.978				
29	06-12-2018	2715	Septiembre – Diciembre	2018	898440	O.D.T. Septiembre	1.266.878	1.562.978				
TOTAL												4.416.111

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el Gobierno Regional.



ANEXO Nº 4: Diferencias pago arriendo sede CORDAP.

Nº	Fecha egreso	Número egreso	Período rendición	Año rendición	Número cheque	Mes de arriendo	Monto pagado en $	Monto calculado con reajuste IPC en $	Diferencia en $
1	11-04-2017	2115	Enero - Abril	2017	8309595	Enero	956.450	961.267	-4.817
2	11-04-2017	2116	Enero - Abril	2017	8309596	Febrero	956.450	961.267	-4.817
3	11-04-2017	2129	Enero - Abril	2017	8309609	Marzo	956.450	961.267	-4.817
4	11-04-2017	2159	Enero - Abril	2017	8309639	Abril	956.450	961.267	-4.817
5	05-05-2017	2192	Mayo	2017	8309672	Mayo	956.450	961.267	-4.817
6	08-06-2017	2233	Junio	2017	9482698	Junio	956.450	961.267	-4.817
7	07-07-2017	2257	Julio	2017	9482722	Julio	956.450	961.267	-4.817
8	02-08-2017	2279	Agosto	2017	9482744	Agosto	956.450	961.267	-4.817
9	05-09-2017	2316	Septiembre	2017	9701705	Septiembre	956.450	961.267	-4.817
10	06-10-2017	2340	Octubre	2017	9701729	Octubre	956.450	961.267	-4.817
11	07-11-2017	2386	Noviembre	2017	9701775	Noviembre	956.450	979.632	120.368
12	06-12-2017	2420	Diciembre	2017	695874	Diciembre	956.450	979.632	120.368
13	10-04-2018	2485	Enero - Abril	2018	572458	Enero	1.100.000	979.632	120.368
14	10-04-2018	2486	Enero - Abril	2018	572659	Febrero	1.100.000	979.632	120.368
15	10-04-2018	2503	Enero - Abril	2018	522476	Marzo	1.100.000	979.632	120.368
16	10-04-2018	2521	Enero - Abril	2018	562494	Abril	1.100.000	979.632	120.368
17	25-07-2018	2601	Mayo – Julio	2018	7211469	Mayo	1.100.000	979.632	120.368
18	25-07-2018	2618	Mayo – Julio	2018	7211486	Junio	1.100.000	979.632	120.368
19	26-07-2018	2634	Mayo – Julio	2018	898357	Julio	1.100.000	979.632	120.368
20	02-08-2018	2658	Agosto	2018	898381	Agosto	1.100.000	979.632	120.368

Nº	Fecha egreso	Número egreso	Período rendición	Año rendición	Número cheque	Mes de arriendo	Monto pagado en $	Monto calculado con reajuste IPC en $	Diferencia en $
21	06-12-2018	2745	Septiembre – Diciembre	2018	3724700	Septiembre	1.100.000	979.632	120.368
22	06-12-2018	2746	Septiembre – Diciembre	2018	3724701	Octubre	1.100.000	979.632	120.368
23	06-12-2018	2747	Septiembre – Diciembre	2018	3724702	Noviembre	1.100.000	1.007.245	92.755
24	06-12-2018	2748	Septiembre – Diciembre	2018	3724703	Diciembre	1.100.000	1.007.245	92.755

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el Gobierno Regional.



ANEXO Nº 5: Gastos sin respaldo original.

Fecha egreso	Número egreso	Periodo rendición	Año rendición	Numero cheque	Detalle del gasto	Item del gasto	Monto en $
10-04-2018	2479	Enero - Abril	2018	562452	Retenciones Impuestos Enero 2018	Recursos Humanos	391.349
10-04-2018	2493	Enero - Abril	2018	562466	Sueldo Febrero S.G.M.	Recursos Humanos	2.953.809
10-04-2018	2511	Enero - Abril	2018	562484	Sueldo Marzo S.G.M.	Recursos Humanos	2.954.660
10-04-2018	2515	Enero - Abril	2018	562488	Sueldo Marzo C.A.P.	Recursos Humanos	655.956
10-04-2018	2516	Enero - Abril	2018	562489	Sueldo Marzo L.C.R.	Recursos Humanos	805.731
12-04-2018	2554	Enero - Abril	2018	7211422	Sueldo Abril L.C.R.	Recursos Humanos	805.731
10-04-2018	2483	Enero - Abril	2018	562456	Arriendo Fotocopiadora blanco y negro	Bienes y Servicios	83.181
10-04-2018	2488	Enero - Abril	2018	562461	Entel Pcs S.A.	Bienes y Servicios	161.867
10-04-2018	2527	Enero - Abril	2018	562500	Arriendo Fotocopiadora	Bienes Y Servicios	90.630
10-04-2018	2532	Enero - Abril	2018	7211400	Hertz- Arriendo Camioneta	Bienes y Servicios	58.467
10-04-2018	2534	Enero - Abril	2018	7211402	Gasto Bencina V.A.V.	Bienes y Servicios	13.892
17-04-2018	2566	Enero - Abril	2018	7211434	Aguas del Altiplano	Bienes y Servicios	40.001
30-04-2018	2573	Enero - Abril	2018	7211451	Viático V.A.V.	Recursos Humanos	178.428



Fecha egreso	Número egreso	Periodo rendición	Año rendición	Numero cheque	Detalle del gasto	Item del gasto	Monto en $
26-04-2018	2573	Enero - Abril	2018	7211441	S.R. Reparto	Bienes y Servicios	90.000
30-04-2018	2574	Enero - Abril	2018	7211452	Tesorería General de la República	Recursos Humanos	394.897
26-04-2018	2574	Enero - Abril	2018	7211442	Creativa Internet-Cancela Correos	Bienes y Servicios	42.769
12-04-2018	2550	Enero - Abril	2018	7211418	Sueldo Abril L.R.C.	Recursos Humanos	1.595.931
10-04-2018	2485	Enero - Abril	2018	572458	Arriendo Sede Mes de Enero	Bienes y Servicios	1.100.000
10-04-2018	2486	Enero - Abril	2018	572659	Arriendo Sede Mes de Febrero	Bienes y Servicios	1.100.000
10-04-2018	2503	Enero - Abril	2018	522476	Arriendo Sede Mes de Marzo	Bienes y Servicios	1.100.000
10-04-2018	2521	Enero - Abril	2018	562494	Arriendo Sede Mes de Abril	Bienes y Servicios	1.100.000
Total							15.717.299

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el Gobierno Regional.



ANEXO Nº 6: Estado de observaciones de Informe de Investigación Especial Nº 174, de 2020.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Acápite II, Examen de Cuentas, numeral 8.	Sobre los gastos insuficientemente acreditados.	AC: Altamente Compleja	Esa entidad regional deberá informar la documentación de respaldo que permita verificar la totalidad de los antecedentes que sustenten los gastos rendidos que fueron observados en el anexo Nº 2, lo cual deberá ser remitido en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento. A su vez, deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite II, Examen de Cuentas, numeral 9, letras a) y b).	Sobre las diferencias en el pago de sueldos, y sobre la diferencia en el pago de arriendo.	AC: Altamente Compleja	Esa entidad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de			



N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
			Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			